



RESOLUCIÓN No. 443 de 2023
(05 de mayo)

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2023”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2276 del 29 noviembre del 2022 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$ 558.211.815.028.

Que el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en Gastos de Funcionamiento por valor de \$ 380.544.544.563, y en gastos de inversión por valor de \$ 177.667.270.465.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: “... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, modificó el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 el cual quedó así: “ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF

Resolución 443 de 2023 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2023”*

Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 0003 del 5 de febrero de 2021, la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Que con Resolución 1131 del 30 de diciembre de 2022, el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2023.

Que mediante Resolución 311 del 23 de marzo de 2023 se realizaron modificaciones a la desagregación del presupuesto de funcionamiento e inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia fiscal 2023.

Que la subdirección financiera realizó el análisis de la ejecución presupuestal e identificó saldos en los rubros desagregados producto de los sobrantes de contratos adjudicados o de procesos contractuales que no se llevaron a cabo y ha definido que se debe efectuar un traslado a nivel desagregado entre los rubros de la cuenta “adquisición de bienes y servicios” en el presupuesto de funcionamiento con el fin de atender las necesidades actuales de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que el traslado de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de funcionamiento y se constituyen como modificaciones internas para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: “De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y



Resolución 443 de 2023 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2023”

ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.” Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra “los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” en el presupuesto de funcionamiento de la cuenta A-02 “Adquisición de Bienes y Servicios” por valor de \$ 467.261.626.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el traslado a nivel desagregado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$ 467.261.626 para la vigencia fiscal 2023, así:

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A								Funcionamiento	467.261.626	467.261.626
A	02							Adquisición de bienes y servicios	467.261.626	467.261.626
A	02	02						Adquisiciones diferentes de activos	467.261.626	467.261.626
A	02	02	01					Materiales y suministros	48.718.020	41.882.924
A	02	02	01	003	005		10	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	48.718.020	
A	02	02	01	003	006		10	Productos de caucho y plástico		41.882.924
A	02	02	02					Adquisición de servicios	418.543.606	425.378.702
A	02	02	02	006	003		10	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	55.100.417	
A	02	02	02	008	003		10	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	244.287.433	
A	02	02	02	008	005		10	Servicios de soporte	119.155.756	
A	02	02	02	008	007		10	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)		2.878.702



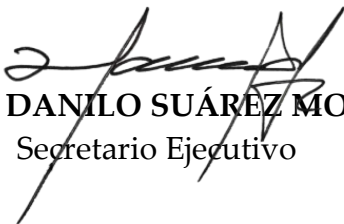
Resolución 443 de 2023 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2023”

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A	02	02	02	008	009		10	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales		22.500.000
A	02	02	02	010			10	Viáticos de los funcionarios en comisión		400.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los cinco (05) días del mes de mayo de 2023


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez,
Revisó: Maritza Cardozo Guzmán, José Crispín Díaz Urrego
Aprobó: Juan David Olarte Torres

